

General Roca, 12 de marzo de 2026.

AUTOS Y VISTOS:

Las presentes actuaciones RO-00063-P-2026 caratulada "*LARA LUIS ALEJANDRO S/ DETENIDO EN OTRO ESTABLECIMIENTO (SS)*"

CONSIDERANDO:

I- Que la defensora del condenado L.A.L., alojado en COMISARÍA 22° de CERVANTES interpuso acción de habeas corpus solicitando el urgente traslado de su asistido al Establecimiento Penal N° 2 de General Roca y que se prohíba su traslado al Penal N° 1 de Viedma, aduciendo riesgo en su integridad psicofísica, derecho al arraigo familiar y la falta de tratamiento médico que su patología, la cual no se informa en dicha presentación.

Que atento a lo informado por el Director del Servicio Penitenciario Provincial mediante Oficio N° 342 "AJ-SPP-V", hizo saber que "*Atento a lo solicitado, informo que actualmente los establecimientos dependientes de esta Dirección, no cuentan con cupos disponibles para el alojamiento de personas detenidas por delitos Contra la Integridad Sexual, por lo que no es posible su alojamiento. La presente se comunica a los efectos que estime corresponder, en resguardo de la integridad y seguridad que tales situaciones requieren. Asimismo, llevo a su conocimiento, que nos encontramos trabajando para la generación de una vacante y evaluando la posibilidad de que el mismo pueda ser alojado en algún establecimiento penal.*"

II- Que siendo del conocimiento de la parte que el lugar de alojamiento lo determina el Servicio Penitenciario Provincial y habiéndose realizado las gestiones pertinentes a ese organismo, no habiendo elementos que justifiquen la vía excepcional interpuesta, siendo que no se advierte agravamiento en las condiciones de detención y teniendo en cuenta que el causante se encuentra detenido a disposición de Juez competente cumpliendo la pena impuesta en autos.

En el marco de los arts. 43 de la Constitución Nacional, 43 de la Constitución Provincial y 26 del Código Procesal Constitucional; en mi carácter de Juez de Ejecución Penal;

RESUELVO:

I- **RECHAZAR** la acción intentada por L.A.L., (art. 43 de la Constitución Nacional, art. 43 de la Constitución Provincial y art. 26 inciso c. del Código Procesal Constitucional).

II- **NOTIFICAR** al Ministerio Público Fiscal en los términos del artículo 34 de la ley 5776 - Código Procesal Constitucional.

III- **NOTIFICAR** a la defensa.

IV- **REQUERIR** a la COMISARIA 22° de CERVANTES remita un informe pormenorizado en el cual se consigne el estado de las condiciones de detención del interno LUIS ALEJANDRO LARA.

V. **REQUERIR** a la Dirección del Servicio Penitenciario Provincial, designe personal del servicio a su cargo (EEP2 / EEP4) para que el interno LUIS ALEJANDRO LARA, actualmente alojado en la Comisaría 22° de Cervantes, a fin de que se constate su estado de salud actual y la necesidad de dieta terapéutica.

Dr. Fernando Romera
Juez de Ejecución Penal

Se tiene por notificadas a las partes, a la OFICINA DE EJECUCIÓN Y ARRAIGO y a la DRA. **HAYDEE PAOLA GOMEZ** Abogado, T° x, F° x 6397 C.A.V; notifiqué digitalmente al SPP y COMISARIA 22° de CERVANTES.